

RAD 2022-708 DDO- LUZ GLORIA CASTAÑEDA CONTESTO DEMANDA DENTRO DEL TERMINO, ANEXO PODER ATT OLGA LUCIA RIVERA CEL 311-181133 Y 316-4946003

olga lucia rm. <olrm35-@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 15:21

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL Cali -Valle.
E. S. D.

REF: RAD: 2022-708
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: MARYURI BEDOYA CASTRO 1.130.662.033
DDO: LUZ GLORIA CASTAÑEDA 31.874.651

OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.832.375 de Cali, abogada titulada y en ejercicio con T.P. No. 99542 del C. S de la J. obrando como apoderada de la señora LUZ GLORIA CASTAÑEDA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.874.651, tal como consta en el poder que anexo a esta contestación. Por medio de este escrito procedo a contestar la demanda dentro del término legal para ello, lo cual hago de la siguiente manera<

A LOS HECHOS

AL HECHO 1.- No es cierto que se pruebe, jamás la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO, le presto dinero a mi mandante, lo ella misma reconoció en octubre del 2022, fecha en la que estuvimos en la oficina de ella. ACLARO al despacho que mi representada adquirió un crédito con la señora LUZ DARY HERREÑO quien sin endoso se lo dio a la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO la cual lo está cobrando a su nombre y llenando la letra de cambio por el valor que quiso, ya que mi mandante les firmo a la señora LUZ DARY HERREÑO 3 la letra cambio y todas firmadas en blanco, lo cual por su estado de necesidad acepto.

AL HECHO.- 2.- no es cierto que se pruebe. Reitero esa letra en blanco se la firmo a la señora LUZ DARY HERREÑO, la cual le hizo a mi representada tres crédito de los cuales recibió la suma de \$ 7.640.000.00 de intereses. Y que describo de la siguiente manera:

a-) en SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 durante la pandemia, la señora luz dary herreño me entregó prestados \$2.000.000 de pesos y le informó que el dinero era del señor CARLOS MEJIA. Según al acuerdo llegado con la sra herreño, estos \$2.000.000, serian pagados en el mes de diciembre de 2022 con la prima, y desde esa fecha le pago intereses al 8% MENSUAL HASTA FEBRERO DE 2022, A PARTIR DEL MES DE MARZO le pago los intereses al 6% mensual. Hasta el mes de septiembre del 2022 pagando un total de intereses de \$ 3.560.000.00

b-) En SEPTIEMBRE DE 2021. La sra HERREÑO, le presto la suma de \$4.000.000, serian para pagar en febrero de 2023 con las vacaciones. Le pago los intereses al 6% mensual. Hasta el mes de septiembre del 2022. Pagando un total de intereses de \$ 2.880.000.00

c.-) En abril de 2022. La sra HERREÑO, le presto la suma de \$4.000.000 y ella le manifestó a mi mandante que el dinero era del señor CARLOS MEJIA., pues en realidad mi representada fue donde don CARLOS a recoger el dinero. los cuales mi mandante se comprometió a cancelarlos en el mes de octubre de 2022. Le pago los intereses al 6% mensual. Hasta el mes de septiembre del 2022 pagando un total de intereses de \$ 1.200.000.00. Aclarando que los intereses los cobraba la señora LUZ DARY HERREÑO.

AL HECHO.- 3.- es cierto que Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero e intereses. Aunque el titulo valor fue firmado en blanco y llenado completamente por la aquí demandada sin previa autorización de mi mandante.

AL HECHO.- 4 No es cierto jamás requirió a mi mandante, pero si se acudió a la oficina de la doctora aquí demandante ya que la señora HERREÑO a voz populi manifestaba en el lugar de trabajo que lo que era ella perjudicaría a mi mandante, y como se sabía que lo haría a través de la doctora aquí demandante, se acudió donde ella pero sin ningún requerimiento, de lo cual mi mandante acudió en mi compañía en el mes de octubre del 2022. Se le llevo la relación de los créditos y le pedimos un plazo el cual verbalmente le dio pero no cumplió.

AL HECHO.-5.-. No es un hecho.

AL HECHO.-6. - No es un hecho.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de ellas. Pues mi representada nunca adquirido obligación con la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO, y la letra no tiene ningún tipo de endoso.

EXCEPCIONES PROPUESTA

1. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Por cuanto le están cobrando una obligación a mi representado que no existe, Mi mandante jamás adquirió obligación con la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO.

2.- FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA

si bien es cierto que mi representada firmo una letra en blanco, la doctora aquí demandante, no era tenedora legitima del título valor ni tampoco existe endoso, y actuó de mala fe, llenando un título valor sin carta de instrucciones y cobrando un capital que nunca desembolsaron a mi representada.

3.- ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión y espanto, la habilidad con que el accionante pretende entablar este proceso, pues en forma habilidosa quiere obtener un provecho para sí, como es evidente pretenden cobrar una obligación que nunca existió. Además que si se presto para abusar del derecho usando una de las 3 letras que le hicieron firma a mi mandante aprovechándose de su estado de necesidad, por un valor mayor al adeudado

4.-EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA

En los términos que señala el artículo 626 y 627 de la Ley 1564 de 2012. , solicitamos al señor juez se sirva declarar probada que existen excepciones innominadas que podrán ser declaradas de oficio, por lo que podrá abstenerse de examinar las restantes en la sentencia que pongan fin al proceso. Igualmente todo hecho o derecho que resulte probado dentro del proceso y que favorezcan los intereses de mi representada los cuales deben ser declarados de oficio por el Juez.

solicito como pruebas por petición de parte o de oficio las siguientes:

1- El interrogatorio de parte a la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO para que explique sobre la obligación aquí cobrada a mi representada y absuelva el interrogatorio de parte. Con el fin de dar claridad a los hechos y fundamentos de esta demanda a la cual se le puede notificar en la dirección aportada en la demanda.

2.-solicito la declaración testigos. Con el fin de dar claridad a los hechos de la demanda.

- LUZ DARY HERREÑO notificarle en el lugar de trabajo en la calle 9 No. 37 A-01 Secretaria del deporte y la recreación-unidad deportiva Jaime Aparicio escenario de béisbol. o también se le puede notificar a través de la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO.

- CARLOS MEJIA notificarle en la calle 4 d No. 89-36 PLAZUELA DEL SUR APARTAMENTO 701.

3.- Que la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO aporte los registros contable y desembolso de los \$ 15.000.000 Que dice haberle prestado a mi representada.

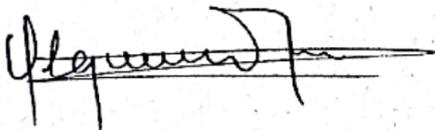
4.-aporto algunos recibo aunque la señora se negaba a expedir recibo, también le comunico al despacho, que muchas veces mi representada le dejaba el dinero de los intereses con compañeras de trabajo de la señora LUZ DARY HERREÑO quien fue en realidad la que le presto el dinero. como eran JOHANA CACERES Y MARIA VICTORIA PEREA GIL, a las cuales se les pueden ubicar en LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION y que si el juez a si lo considera pueden ser llamadas de oficio a este despacho.

NOTIFICACIONES

a la suscrita en la calle 11 No. 1-07 edificio Garcés oficina 611 cel. 316-4946003, WASP 311-6181133 correo electrónico olrm35-@hotmail.com

a la demandante y a la demandada notificarle en la direcciones aportadas en la demanda.

Del señor Juez, Atentamente,



OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ
C .C. N° 66.832.375 de Cali
T.P. N° 99.542 del C. S.- de la J.
Cel. 316-4946003, 311-6181133
Correo electrónico olrm35-@hotmail.com

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REF. RADICACION No. 2022-708
PROCESO EJECUTIVO
DTE. MARYURI BEDOYA CATRO
DDO. LUZ GLORIA CASTAÑEDA GOMEZ

LUZ GLORIA CASTAÑEDA GOMEZ, Mayor de edad y domiciliada en Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.874.651, por medio del presente escrito manifiesto al despacho que confiero poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario a la doctora **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.832.375 de Cali, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 99542 del C.S. de la J. para que me represente en mis derecho e intereses en el proceso en referencia. conteste demanda y proponga excepciones.

Mi apodera queda facultada para presente memoriales, interponer recurso, tachas solicitar la entrega de títulos, revivir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar la terminación del proceso, presentar liquidaciones, solicitar y reclamar el levantamiento de la medida de embargo y además de todas las facultades otorgadas por la ley.

Atentamente


LUZ GLORIA CASTAÑEDA GOMEZ
c.c. No. 31.874.651

adeplo:


OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ
C.C. No. 66.832.375 de cali
T.P.No.99542 c.s.j

NOTARÍA 11 DE CALI
La presente diligencia se surtió por solicitud expresa del compareciente enterado del Decreto 019 de 2012

República de Colombia
NOTARÍA ONCE DE CALI
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA
Ante el Despacho de la Notaría Once del Circulo de Cali, compareció:
CASTAÑEDA GOMEZ LUZ GLORIA
quien exhibió **C.C. 31874651**
Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las suyas. Ingreso a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
Cali, 2023-03-10 14:53:17
Dirigido a
Cod. grvbc
0146-e6394fa2


El compareciente
FRANCA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA 11 DE CALI

